

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO  
-CRA-

RESOLUCIÓN No. **000562** DE 2014

“POR LA CUAL SE REANUDA EL DISFRUTE DE UNAS VACACIONES”

El Director General en uso de sus facultades legales conferidas por el artículo 29 de la Ley 99 de 1.993, y en especial las que le confiere los numerales 1 y 15 del artículo 53 del Acuerdo No. 00013 de 16 de Noviembre de 2011 “Por el cual se aprueba proyecto de reforma al Estatuto General de la “Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA.”

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución No.000447 de Julio 28 de 2014, le fue concedido el disfrute de las vacaciones correspondientes al periodo de Agosto 5 de 2012 a Agosto 4 de 2013 a la funcionaria GLORIA FARAH VASQUEZ, Profesional Especializado por el término de quince (15) días hábiles, la cuales fueron interrumpidas por necesidad del servicio, mediante Resolución 000495 de Agosto 19 de 2014, quedando pendiente el goce de nueve (9) días hábiles por disfrutar.

Que mediante correo institucional, la funcionaria en mención solicita le sea otorgado el tiempo de disfrute correspondiente a los nueve (9) días hábiles que le restan al periodo de Agosto 5 de 2012 a Agosto 4 de 2012, a partir del 17 de Septiembre de los cursantes.

Que el artículo 16 del Decreto 1045/78 prescribe: “**Del disfrute de las vacaciones interrumpidas.** Cuando ocurra interrupción justificada en el goce de vacaciones ya iniciadas, el beneficiario tiene derecho a reanudarlas por el tiempo que falte para completar su disfrute y desde la fecha que oportunamente se señale para tal fin”

Que en mérito de anteriormente expuesto,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO.-** Reanudar el disfrute de las vacaciones interrumpidas a la funcionaria GLORIA FARAH VASQUEZ, Profesional Especializado grado 15 a partir del 17 de Septiembre de los cursantes

**ARTICULO SEGUNDO.-** La funcionaria debe reintegrarse el día 30 de Septiembre de los cursantes.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Remitir copia de la presente Resolución a la Secretaría General para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Barranquilla a los

*Alberto Escolar Vega*, 10 SET. 2014

**ALBERTO ESCOLAR VEGA**  
Director General